



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Hace ya más de tres (3) décadas el mundo empezó a tomar conciencia, de la dimensión de los problemas ambientales. Las consecuencias de la necesidad de producir alimentos, la búsqueda de recursos y nueva materia prima para sostener el desarrollo tecnológico, las grandes industrias, los combustibles, se comenzaron a vislumbrar como obstáculos para el desarrollo sustentable a largo plazo, por la intensiva degradación del medio ambiente, el desperdicio de energía en sus residuos y la alta toxicidad de muchos de ellos.

A partir de entonces se empezaron a buscar soluciones globales a través de instrumentos internacionales de derecho, que sentaron las bases para el afianzamiento de una rama naciente dentro del mundo del derecho y de las legislaciones.

Los antecedentes jurídicos más importantes que dieron el puntapié inicial al abordaje a nivel internacional de la problemática medio ambiental, fueron: la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano celebrada en Estocolmo en 1972 y la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo, más conocida como cumbre de la Tierra o ECO 92, realizada en Río de Janeiro en el mes de junio de 1992.

Esta tendencia internacional llega a nuestro país, haciendo eco de estos principios y plasmándolos en algunas constituciones provinciales en las décadas de los 80'. En este sentido Río Negro (aún antes de la reforma de la Constitución nacional en 1994) en la reforma constitucional de 1988 incluye todo un capítulo dedicado a la Política Ecológica y Defensa del Medio Ambiente, prescribiendo:

“Artículo 84.- Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.
Con este fin, el Estado:

1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
3. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

4. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental.
5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional.
6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza.
7. Gestiona convenios con las provincias y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados".

Además le dedica un artículo (Artículo 85) a la Custodia de los Ecosistemas Naturales señalando que: "La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le fija la ley. Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución".

Río Negro avanzó en su legislación en torno a problemas medioambientales, sobre todo en lo referido a la contaminación y el tratamiento de residuos peligrosos.

En este contexto se sanciona la ley 2599 que "regula toda actividad sanitaria, pública o privada, cuyo desenvolvimiento implique la producción de residuos o desechos de cualquier especie, susceptibles de representar un peligro para la seguridad, salubridad y/o higiene de la población de la localidad en que se desarrolla, por sus características patológicas o contaminantes".

Con el mismo tono también se sanciona la ley 2472 de residuos Peligrosos que "prohíbe el ingreso, transporte, trasbordo, traslado o almacenamiento, permanente o transitorio en el territorio de Río Negro y su mar jurisdiccional de residuos radioactivos y de desechos o residuos tóxicos de origen industrial, químico o biológico, cualquiera sea su lugar de origen, capaces de contaminar, infectar o degradar al medio ambiente y los ecosistemas y de poner en riesgo o peligro actual o potencial la vida o la salud de los habitantes de las generaciones futuras, así como a la flora y fauna provincial y/o la calidad ambiental".

Ampliando el paquete de leyes ambientales, pero no completándolo se sanciona la ley 3250 de Residuos Especiales para regular todas las etapas de gestión



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial.

La reforma de la Constitución Nacional Argentina, en el mismo tono y en el capítulo referido a Nuevos derechos y garantías, en el artículo 41, añade:

"...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

A partir de esto el Congreso de la Nación sancionó un paquete de leyes de presupuestos mínimos en torno a los nuevos principios constitucionales, conformando el llamado "piso ambiental" de aplicación en todo el territorio de la Nación Argentina.

Esta nueva rama del derecho impulsó también la modificación de leyes preexistentes a la reforma del 94, poniendo un gran énfasis en uno de los que tal vez sea uno de los puntos más importantes en la problemática, el de los residuos.

Entre ellas está la ley 24.051 de residuos peligrosos que regulaba la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, evaluando sus diversos aspectos técnicos y jurídicos y teniendo en cuenta los inconvenientes en su aplicación y críticas, tanto del sector que debía ser fiscalizado como de los organismos que debían aplicarla en el orden provincial. También se trabajó por más de seis años en un proyecto de ley alternativo que cambió el concepto y la materia regulada por otro, buscando mayor claridad y transparencia en la aplicación normativa; de este modo se pasó del tratamiento generalizado sobre la peligrosidad de un residuo, que es ciertamente impreciso a un tratamiento objetivo referido a la actividad que origina el residuo, a partir de la determinación de su nivel de riesgo. Ese y otros aspectos fueron determinantes en la reciente sanción de la ley 25.612 sobre gestión integral de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

residuos industriales y de actividades de servicio. Por último en septiembre del 2004 se sancionó la ley 25.916, de Gestión integral de residuos domiciliarios que establece los "supuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas".

Tanto la ley 20.051 como la ley 25.612 y la 25.916, con toda la relevancia que tienen para el cuidado responsable del medio ambiente, no han recibido la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro. Es de vital importancia que estas leyes cuyas implicancias son de alcance federal, reciban la adhesión de nuestra provincia, que demostró ser vanguardista en materia jurídica, a partir de la reforma de la constitución provincial.

Por ello;

Coautores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a las siguientes leyes nacionales: ley nacional 24.051/91 de Régimen de Desechos Peligrosos; ley nacional 25.612/02 de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicio y la ley nacional 25.916/04, de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.

Artículo 2°.- De forma.